

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES			
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO DE 2025		
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA		
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER Y ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6).

La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un “Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

El artículo 2º de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29, donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de 1991 entregó a los ciudadanos herramientas importantes e incidentes para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así una base significativa para el ejercicio democrático, desde la participativa y la representativa, lo que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Así mismo, el artículo 270 establece que "La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

El artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de actividades que se realicen en sociedad, de esta manera, la Secretaría de Participación y Acción Comunitaria desde sus funciones, implementa acciones con las organizaciones de acción comunal, lo que se encuentra orientada y en la Ley 2166 de 2021, quien atiende los contenidos del citado artículo constitucional. Esta ley, cuyo objeto es promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los organismos de acción comunal y sus afiliados, establece un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, desde una perspectiva de desarrollo humano, sostenible y sustentable en el territorio nacional. El artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural y solidaria, defensora de los derechos humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Así mismo, se han expedido leyes como, la Ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana que contempla cuáles son los mecanismos de participación a los que puede acudir el pueblo: Iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto, como también la Ley 850 de 2003 sobre veedurías ciudadanas que exige dos requisitos para que las entidades puedan ser objeto de control por parte de los ciudadanos: Tener dentro de su capital recursos públicos, y que cumplan funciones públicas y/o administrativas.

La Ley Estatutaria de Participación ciudadana 1757 de 2015 es el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 que se han venido desarrollando para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente: "La participación ciudadana tiene que ver con vivir la democracia. Es ejercer el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a opinar, a participar en plebiscitos, referendos y consultas populares, constituir partidos y movimientos políticos, la posibilidad de revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, entre otros. La participación la ejercen todas las personas sin distinción de sexo, raza o condición. Se extiende también a las empresas como ciudadanos y la sociedad civil. Para que esta sea posible se requiere en la práctica instrumentos o herramientas que la Constitución y la Ley ha dispuesto y que el ciudadano utiliza para dialogar con la administración pública y con todos aquellos que a una voz buscan ejercer su libertad y el respeto por sus derechos y el cumplimiento de los deberes en el mundo vivo y problemático de la ciudad democrática.

La democracia participativa, como uno de los más importantes aportes de la Carta Política de 1991, se hace efectiva por medio de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-1338/00 del 4 de octubre de 2000 señala que «la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho, y que, (...) persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Por ello mismo, mirada desde el punto de vista del ciudadano, la

07	Total de dignatarios reconocidos	918
08	Dignatarios hombres	467
09	Dignatarias mujeres	451
10	Número total de afiliados de organizaciones comunales de primer grado	10700
11	Número total de juntas afiliadas a la Asojuntas	61
12	Número total de organizaciones comunales visitadas	62
13	Número de visitas realizadas a las organizaciones comunales	153
14	Organizaciones comunales con estatutos actualizados (Posterior a 2021)	28
15	Visitas de acompañamiento de libros de tesorería y contables de organizaciones comunales	20
16	Gestión de recursos	0
17	Visitas a organizaciones comunales para verificación de - RUT	47
18	Visitas a organizaciones comunales para verificación de - RUC	57
19	Visitas a organizaciones comunales para verificación de - RUB	41
20	Certificaciones expedidas a organizaciones de acción comunal del municipio	57
21	Piezas gráficas solicitadas a Oficina Asesora de Prensa y Protocolo y publicadas	70
22	Material Audiovisual generado en todas las actividades y acompañamientos de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	800
23	Programas radiales de la Alcaldía Municipal de Chía dirigidos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	30

En cumplimiento de las responsabilidades que tienen los organismos comunales, se reporta porcentualmente el resultado, acorde a las visitas que realizó la secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en esta misma vigencia.

ORGANIZACIÓN COMUNAL	% CUMPLIMIENTO IVC 2023	% CUMPLIMIENTO IVC 2024
Laura Vicuña	62,5	57,1
Santa María del Lago	56	50
El Cairo	56	85,7
Calatrava	56	71,4
El Estadio	69	85,7
Fonqueta	63	57,1
Villa Olímpica	63	80
Mercedes De Calahorra	63	71,4
La Estrella	63	100
Vereda Cerca De Piedra Sector La Libertad	63	80
Barrio San Jorge	63	64,3
La Balsa, Sector La Sabana	63	71,4
Santa Rita	63	71,4
Bojaca Norte	63	64,3
Tranquilandia	69	80
Los Chilacos	69	85,7
Siata	75	80
Urbanización Ibaro II	69	78,6
Inesita y Conjunto El Refugio	69	80
Parque Río Frío	69	80
El Cedro	69	80
20 de Julio Sector Conjunto Las Margaritas	75	80
Vivir Mejor II	69	71,4
San Valentín	69	80
Las Juntas De La Vereda La Balsa	69	71,4
Barrio 20 de Julio	69	71,4
JVC Manantial	69	80
La Balsa, La Virgen	69	92,9
Fusca	69	85,7
Torca	69	85,7
Nuevo Milenio	81	92,9
Urbanización Ibaro I	75	78,6
Nuestra Señora Del Rosario	75	78,6
Santa Lucía	75	78,6
Asociación de Juntas de Acción Comunal Del Municipio De Chía	75	85,7
El Paraíso	75	78,6
San Luis	75	92,9
Yerbabuena Alta	75	71,4
La Balsa	63	71,4
Junta de Vivienda Comunitaria Jardín de Luna	75	80
La Alegría	75	80
De La Vereda Yerbabuena Sector Bajo	81	92,9
Tiquiza	81	71,4
Samaria	81	92,9
Las Delicias	81	85,7
Vereda Bojaca	81	78,6
Jardín De Los Zipas	94	78,6
La Lorena	88	80
El Cairo San Miguel	88	85,7
Fonqueta II Sector	88	78,6
JVC Vivir Mejor	88	100
Zona Histórica	75	80
Cerca De Piedra	88	80
Bachue	94	95
San Francisco	94	95

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 8

La Primavera	100	95
Delicias Sur	100	96
Fagua	100	91
Barrio Las Acacias	100	90
Bochica	100	90
Conjunto Sector Maderos	100	75

En la descripción del problema central del sector participación ciudadana, el proyecto en mención identificó que el problema principal en materia de participación ciudadana son los bajos niveles de participación ciudadana en el municipio de Chía, que están relacionados con la ausencia de lineamientos que generen espacios y escenarios de participación ciudadana de manera integral e incluyente, lo que ha generado insatisfacción de la comunidad y los diferentes actores sociales frente a su derecho de participación en la toma de decisiones. Así mismo, se identifica baja cobertura de acciones dirigidas a la formación y el acompañamiento de los actores participativos del municipio, lo que ha generado una disminución y un debilitamiento de estos en los pocos y efectivos espacios o escenarios de participación ciudadana.

La meta 252, del plan de desarrollo, busca “Brindar acompañamiento y fortalecimiento en las 62 organizaciones de acción comunal, atendiendo el marco normativo vigente”; a través de esta meta, la administración municipal dispuso recursos económicos y humanos, para garantizar el cumplimiento por parte la entidad territorial para la implementación de acciones y/o estrategias que permita el crecimiento y el accionar de estos grupos, aportando a la implementación de herramientas un mejor desempeño en sus funciones administrativas, normativas, contables y financieras, atendiendo las orientaciones en cumplimiento de la ley la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de septiembre 2023.

En estos espacios se logra vincular a la comunidad en procesos formativos propios del quehacer comunal.

Por lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria requiere de un equipo interdisciplinario en aras de fortalecer conocimientos en diferentes áreas de conocimiento del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en economía, administración, contaduría y afines, ingeniería industrial y afines, ciencias sociales y humanas, ciencias políticas, relaciones internacionales y afines, técnicos o tecnólogos en producción de contenidos gráficos digitales, creación de contenidos visuales y multimediales, realización visual y audiovisual, administración en salud, y bachilleres como apoyos a la gestión. El talento humano a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia requeridas, para dar avance a la meta 252.

Esta contratación se justifica por la inexistencia del personal de planta para desarrollar la actividad a realizar, es por esto que se requiere apoyo externo. Esta actividad es financiada con recursos de inversión, contribuye al avance, desarrollo y cumplimiento de una de las metas producto del proyecto conforme al Banco de programas y Proyectos. Tal como se expide en el documento de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global que se encuentra firmada por Directora de Función Pública de Alcaldía Municipal de Chía. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía, en la vigencia 2025.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
93141811	Servicios de promoción
93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93141503	Servicios de planificación social
93141500	Desarrollo social y servicios sociales

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación del servicio profesional que se pretende contratar busca acompañar las intervenciones que realiza la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en el avance de la protección y en la garantía del derecho a la participación de los individuos que trabajan todos los días en la búsqueda de la justicia social, equidad e igualdad de oportunidades y de la atención por parte del estado colombiano, a través de las Organizaciones de Acción Comunal del Municipio de Chía, brindará apoyo en el desarrollo de estrategias de financiación internacional incluyendo subvenciones y fondos de desarrollo a las organizaciones de acción comunal, donde puedan identificar oportunidades de financiamiento de proyectos comunitarios, brindará apoyo en el acompañamiento para la creación de alianzas estratégicas con empresas internacionales, ONGs, o entidades gubernamentales para apoyar el desarrollo de proyectos comunitarios, brindará apoyo en la formulación de estrategias para la sostenibilidad de proyectos internacionales, considerando aspectos económicos, sociales y ambientales. La presente necesidad responde a que se hace necesario que las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) del municipio de Chía se fortalezcan en el territorio a través de la gestión de planes, alianzas, programas y/o proyectos ofrecidos por organizaciones no gubernamentales, ONG y por medio de la cooperación internacional para el desarrollo.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Hacer acompañamiento y seguimientos a la proyección y ajuste de estatutos, depuración de libros, revisión de libros de afiliados y demás documentos que se deban aportar en atención a la norma comunal vigente.
- Apoyar la proyección de las respuestas ante requerimientos por registro y sellos de libros, representación legal, actualización de información de dignatarios, inscripción de reforma estatutaria, respuestas a derechos de petición, remisión de novedades por dignatarios (renuncias, fallecimientos, cambios de dirección, nombramientos ad-hoc, etc.), orientación para elecciones parciales de dignatarios, caracterización poblacional de afiliados y demás procesos que se deriven del mismo.
- Apoyar las acciones de orientación de los procesos de participación de las organizaciones de acción comunal desde la

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 8

perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género, que permita evidenciar la participación de estos grupos y de estas variables, así como la participación en los ejercicios de control social y de rendición de cuentas.

- Orientar a las organizaciones de Acción Comunal en la proyección y desarrollo de planes estratégicos, estableciendo metas y gestión eficaz.
- Elaborar un documento técnico, que aporte en la construcción de la política pública de participación ciudadana del municipio de Chía, atendiendo las realidades territoriales de las organizaciones comunales, asignadas; presentando informe de avance mensual.
- Brindar apoyo en el fortalecimiento de las Organizaciones comunales en la planificación y presentación de propuestas y proyectos ante instituciones del orden nacional y/o internacional, como entidades oficiales u organizaciones no gubernamentales, ONGS.
- Fortalecer a las Organizaciones Comunales en la gestión financiera de recursos del orden nacional y/o internacional incluyendo subvenciones y fondos de desarrollo, donde puedan identificar oportunidades de financiamiento de proyectos comunitarios.
- Brindar apoyo en el acompañamiento para la creación de alianzas estratégicas con empresas nacionales o internacionales, ONGS, o entidades gubernamentales para apoyar el desarrollo de proyectos comunitarios.
- Brindar apoyo a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, así como en los territorios en las actividades que le sean asignadas en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía y las organizaciones comunales.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
- Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía y Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción la fecha de inicio en la plataforma Secop II

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Especializado de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

